



La rendición de cuentas como instrumento de legalidad, eficiencia y confianza en las autoridades municipales.

Autor: Manuel Castro Valdez

Resumen

Mejorar la calidad de vida y elevar los estándares de bienestar del entorno en el que vivimos es un anhelo vigente en cada individuo, que se plantea principalmente al inicio de las administraciones públicas municipales, donde el papel del ciudadano se instituye bajo una postura de observador permanente de dicho planteamiento y, de una manera más crítica, en el momento en que las autoridades rinden cuentas, donde el ciudadano compara el estado de lo público y las mejoras del contexto que lo rodea, en relación con las cuentas que se presentan. Es aquí donde se plasma el tema de la rendición de cuentas de las autoridades municipales y el objetivo de la presente investigación, que consiste en establecer la relación entre la rendición de cuentas tanto vertical como horizontal, como instrumento de cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y un medio para el logro de la confianza ciudadana hacia las autoridades municipales. En este contexto se concluye que los presidentes municipales deben adecuar su actuación en su ejercicio hacia la racionalidad, eficiencia y eficacia de los recursos con los que disponen. En esa idea transversal, el presente estudio pretende tener una utilidad que motive a las administraciones públicas municipales, a detonar el máximo potencial público, que puede lograrse, al consolidarse como gobiernos con políticas públicas racionales y acertadas, de la mano de una objetiva rendición de cuentas, generando de manera integral una sólida confianza ciudadana del actuar público. Se enuncia que el

presente estudio fue realizado con bases empíricas de fuentes bibliográficas como información y datos de instituciones públicas y privadas.

Palabras Claves: confianza ciudadana, eficiencia, fiscalización, políticas públicas, rendición de cuentas horizontal y rendición de cuentas vertical.

Abstract

Improving the quality of life and raising the standards of well-being of the environment in which we live is a current desire in each individual, which arises mainly at the beginning of municipal public administrations, where the role of the citizen is instituted under a position of permanent observer of this approach and, in a more critical way, at the moment when the authorities are accountable, where the citizen compares the state of the public and the improvements in the context that surrounds him, in relation to the accounts that are presented. It is here that the issue of the accountability of municipal authorities and the objective of this research is reflected, which is to establish the relationship between both vertical and horizontal accountability, as an instrument of compliance with the principles of legality, efficiency and a means to achieve citizen trust towards municipal authorities. In this context, it is concluded that municipal presidents must adapt their actions in their exercise towards the rationality, efficiency and effectiveness of the resources they have. In this cross-cutting idea, this study aims to have a utility that motivates municipal public administrations to detonate the maximum public potential, which can be achieved, by consolidating themselves as governments with rational and correct public policies, hand in hand with objective accountability, generating in an integral way a solid citizen confidence in public action. It is stated that this study was

carried out with empirical bases of bibliographic sources such as information and data from public and private institutions.

Keywords: citizen trust, efficiency, oversight, public policies, horizontal accountability and vertical accountability.

Sumario

I. Introducción. II. La rendición de cuentas de autoridades municipales. III. Metodología. IV. Marco normativo regulador de la rendición de cuentas en México. V. La rendición de cuentas municipal: horizontal y vertical. VI. Resultados de la investigación. VII. Conclusión. VIII. Referencias.

I. Introducción

Las acciones, proyectos y políticas públicas que implementan las autoridades municipales en nuestro país, constituyen un medio determinante para la transformación de la realidad y del entorno de los habitantes en los municipios mexicanos. Más, al acudir al entorno público, el ciudadano se hace preguntas y cuestionamientos en razón de la utilidad y destino del pago hecho por concepto de sus impuestos a la hacienda pública municipal.

Entonces, es en este punto de inflexión en el que se infiere y visualiza la problemática del presente estudio; donde se presenta en la vía de los hechos una distancia entre el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos, en relación directa con la eficiencia y cobertura de los recursos públicos municipales, que lo encauzamos en este tema, en la rendición de cuentas de las autoridades municipales, tanto como una

obligación y un derecho de ser conocidos a profundidad por los ciudadanos, así como también para disfrutar las mejoras en su entorno.

En la idea de obligación, se tiene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su numeral ordinal 69, párrafo primero, cita para el caso del Gobierno Federal, que el presidente de la República deberá de presentar, un informe anual por escrito al Congreso de la Unión, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024a: pág. 66).

El marco jurídico señalado, abre pauta a la fiscalización de las cuentas públicas, que en el caso del ámbito federal se realiza por la Cámara de Diputados, a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) por medio del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior (PAAF) y, en el ámbito local, para el caso de los municipios se realiza por las legislaturas de los Estados. En concreto, estas instancias buscan que el ejercicio público, se realice dando cumplimiento y garantizando principios que rigen la actividad pública como lo son: la legalidad, eficacia, eficiencia, honestidad, confiabilidad, transparencia y rendición de cuentas. (Auditoría Superior de la Federación: 2024).

Suma a lo anterior que, en la vía de los hechos, esta obligación de informar y rendir cuentas a la ciudadanía, se transmite a los gobernadores de las entidades federativas y a los presidentes municipales, a través del marco normativo local, que para el caso de Zacatecas, se materializa a través de informes de gobierno; también con la presentación de la Cuenta Pública, que se entrega a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), donde en síntesis esto constituye una segunda arista de estudio de la presente investigación, que refiere a la fiscalización de recursos.

Por lo anteriormente señalado, el presente estudio pretende constituirse como un medio teórico que genere un punto de inflexión en las administraciones públicas municipales para explorar el máximo potencial público, con el objetivo de establecer la relación entre la rendición de cuentas como un instrumento de cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y un medio para lograr la confianza ciudadana hacia las autoridades municipales y, con ello, el anhelo ciudadano del mejoramiento del entorno que lo rodea y elevar su calidad de vida.

Existe un derecho positivo que establece claramente la acción de los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, tanto en el ámbito federal, como estatal y municipal; sin embargo, existe la improrrogable necesidad en la vida pública, de que se ubique a las personas en el centro de atención de la gestión gubernamental. Por ello, la interrogante en el presente estudio radica en si ¿La rendición de cuentas horizontal y vertical, puede consolidar políticas públicas apegadas a los principios de eficiencia y legalidad, y así generar una sólida confianza ciudadana del actuar público?

Finalmente se enuncia que, en el desarrollo del estudio, se da cuenta de los hallazgos encontrados en materia de rendición de cuentas verticales y horizontales, como lo es, los informes de gobierno, comparecencias de funcionarios públicos, fiscalización de las cuentas públicas, estudio de leyes de ingresos y presupuestos de egresos, juicio político, declaración de procedencia, declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses, y la revocación de mandato. Todo ello como rubros de análisis en el municipio, que reflejan los avances y desafíos que se tienen para la consolidación de la confianza ciudadana.

II. La rendición de cuentas de autoridades municipales

La reforma del estado mexicano y la construcción de una visión de país que surge principalmente del Gobierno Federal y que se consolida a pasos agigantados de gran tamaño, da como lugar el planteamiento del análisis de muchos temas en la vida pública, como lo es el equilibrio de poderes, ello por encima de ideologías, grupos e intereses, y donde se suma a la agenda pública la eficiencia del gasto público municipal bajo principios de legalidad, pertinencia y racionalidad, como medio de consolidar la confianza ciudadana hacia las autoridades municipales de nuestro país.

En el contexto nacional, la rendición de cuentas de los presidentes municipales y los servidores públicos que lo acompañan en el proceso de toma de decisiones, constituyen el punto de partida, desde la visión del municipio libre que surgió en la Constitución Federal de 1917; donde se indica que el presidente municipal, síndicos, regidores y funcionarios públicos que los acompañan en la administración pública municipal, deben de adecuar sus conductas, acciones y decisiones al árbitro ciudadano, constitucional, legal y reglamentario.

Previo a 1917, se da cuenta de un esfuerzo del Constituyente de 1824, al establecer un antecedente visible de pesos y contrapesos, de control y vigilancia en el ejercicio del poder político, al establecer la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; como un esfuerzo de limitar las acciones y la concentración del poder en una sola persona. Con ello se muestra la instauración de la rendición de cuentas y fiscalización, en la vía de los hechos entre los Poderes del Estado.

Un antecedente más que se enuncia, es sobre las conquistas obtenidas en la Constitución Federal de 1857 que, si bien sostiene y refuerza la

división de poderes, incorpora derechos y libertades a los ciudadanos, acotando con ello la actuación y el libre albedrío del Estado. Incorporando mayores poderes al Congreso-Asamblea para exigir cuentas al presidente de México. Así como señalar los delitos por los que puede ser objeto la destitución del presidente de México, como: traición a la patria, violación expresa a la constitución y delitos graves.

El municipio libre como parte del sistema político y de división territorial en México, tiene la función de orientar sus acciones a mejorar la calidad de vida de su comunidad; en esa lógica, las decisiones del gobierno municipal deben estar investidas de legalidad, racionalidad y eficacia, para con ello poder abarcar una mayor cobertura y una palpable pertinencia del uso de los recursos tanto económico, técnicos y humanos con los que dispone, y poder estar a la altura de los tiempos y retos que imperan en las zonas urbanas y rurales de nuestro país.

Así, se coincide con la visión en la materia, que enuncia el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), que señala que la rendición de cuentas es un pilar imprescindible de la gestión pública, ya que las decisiones que se toman por parte del gobierno municipal, forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley (INAFED: 2021).

En otro sentido, no se debe dejar de señalar que, para acceder a la conducción política, se asumen compromisos ante la ciudadanía. Esto consolida la rendición de cuentas vertical, al colocar al ciudadano como vigilante de políticas públicas que impulsan los gobiernos, como crítico directo del uso de los recursos públicos, y de una eficiente rendición de

cuentas. De la mano de esto, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades municipales para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público de manera permanente. (INAFED: 2021).

Se ha de destacar lo señalado en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, que suma claridad, al definir bases conceptuales y que sustentan que los países deberán realizar acciones que conduzcan al avance progresivo y el perfeccionamiento de la transparencia en tres vertientes: transparencia pasiva, activa y focalizada, siendo esta última, la que se infiere en este estudio, al señalar que:

“comprende las estrategias de liberación de información pública en formato abierto relacionada con cuestiones específicas, cuyo propósito es mejorar el conocimiento sobre algún problema público, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas.” Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016: págs. 41-42).

Ahora bien, la rendición de cuentas es una traducción que se ha utilizado en el sector público y en el sector privado que surge de la palabra anglosajona *accountability*, que, en su uso público, se concibe como un sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos, como a justificarlos, y por otra, dota a la ciudadanía de mecanismos para observar y monitorear el desempeño del servidor público. Helena Hofbauer y Juan Antonio Cepeda (2005 pág. 37).

De lo expresado por Guillermo O'Donnell, podemos referirnos a la rendición de cuentas vertical y horizontal: en la rendición de cuentas vertical los gobiernos están obligados a rendir cuentas y a ser evaluados por ciudadanos quienes, a su vez, tienen el derecho de aprobar o sancionar a sus representantes por instrumentos como el voto, en el contexto de sociedades democráticas como es el caso de nuestro país y en lo referente a la rendición de cuentas horizontal como un conjunto de controles, equilibrios, pesos y contrapesos estatales en un Estado de Derecho. Helena Hofbauer y Juan Antonio Cepeda (2005: pág. 37).

III. Metodología

La presente investigación se desarrolló con información que ha sido analizada con bases empíricas, con referentes cuantitativos o cualitativos de acuerdo con el método deductivo que se aplicó en la revisión de documentos normativos e institucionales; de los que se enfatizan fuentes de instancias públicas y privadas tanto nacionales como locales, también de organismos del ámbito nacional e internacional, que fueron recabados durante la anualidad 2024, que dan cuenta de estudios y análisis en materia de la presente exploración.

Igualmente, a través de fuentes documentales bibliográficas de autores que exploran la información en materia de eficacia y uso racional del gasto público, de rendición de cuentas vertical y horizontal de los servidores públicos, de principios de legalidad, honestidad, eficiencia y pertinencia, también que refieren instrumentos legales que complementan de forma directa el tema de estudio, con información de la fiscalización y más medios que limitan los excesos y contrapesos en el servicio público.

De todo lo enunciado, se dan elementos que son primordiales en la construcción de bases empíricas con referentes cuantitativos o cualitativos del objeto de estudio, de la interrogante planteada, como de los resultados, propuestas, conclusiones y futuras líneas de investigación. Es fundamental señalar que el alcance de la presente investigación es incidir en el tema de estudio en los municipios de nuestro país, en sus políticas públicas y en estructuras normativas y orgánicas de las administraciones municipales, hacia el logro de un mayor beneficio de las decisiones públicas.

IV. Marco normativo regulador de la rendición de cuentas en México.

La actuación de las instituciones políticas en el país está regulada por la CPEUM, y en particular el municipio, en su numeral ordinal 115, que señala en su fracción IV, a razón del presente estudio, que los municipios administrarán libremente su hacienda, y continúa diciendo que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, que como es cierto, se ejecutarán a través de las leyes de ingresos y presupuesto de egresos respectivos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024a: pág. 123).

En esta misma jerarquía, se tiene que el mismo numeral y fracción enunciado en el párrafo anterior, establece con claridad que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; que de manera integral, constituyen las leyes de ingresos de los municipios, e ingresos que dispondrán para acciones municipales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024a: pág. 123).

Como se ha inferido en apartados anteriores, la CPEUM señala en su numeral ordinal 115, en su fracción IV, en su antepenúltimo párrafo, la facultad de las legislaturas de los estados de aprobar las leyes de ingresos de los municipios, como también la de revisar y fiscalizar sus cuentas públicas, temas medulares en el presente estudio, ya que atiende este punto, dos líneas de estudio: la fiscalización y la de aprobar las leyes de ingresos y presupuestos de egresos por los Ayuntamientos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2024a: pág. 123).

Igualmente, el municipio debe cumplir con el derecho humano establecido en el artículo 6 de la CPEUM, que establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna que consiste en solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; regulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LGTAIP) que en el numeral 1, señala que tiene por objeto establecer los principios para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad o en este caso, por el municipio. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021: pág. 1).

Ahora bien, el artículo 70 y 71 de la ley general en estudio, nos menciona la obligación de los municipios como sujetos obligados de poner a disposición del público y mantener actualizada la información que se establece en estos numerales, destacándose que será la información de programas, información financiera, información referente a la nómina, presupuesto de egresos, Plan de Desarrollo Municipal, planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, entre otras. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021: págs. 21-27).

Un elemento que suma a la rendición de cuentas es lo que establece el numeral 71 en su fracción II, de la LGTAIP, que precisa que, dentro del contenido de las gacetas municipales, deben integrarse los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, que da lugar de manera permanente, al punto fundamental de la materia de este estudio, al de rendir permanente y públicamente cuenta de las decisiones del más alto órgano de gobierno de un municipio: el Ayuntamiento. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021: págs. 26 y 27).

Así, se tiene un marco normativo emitido por el Congreso de la Unión, que debe de cumplir en esta materia por los municipios; primeramente la CPEUM, la LGTAIP, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egreso, entre otras disposiciones.

Igualmente, el marco jurídico local regula la actuación pública municipal que debe de cumplir, de inicio son las constituciones locales, las leyes orgánicas municipales, leyes secundarias y reglamentos municipales, que plasman con mayor claridad las funciones de las legislaturas, de los entes públicos fiscalizadores, de las secretarías de la función pública, de los cabildos municipales, de los informes de gobierno, de las funciones de los regidores, de las comisiones edilicias y funcionarios públicos municipales; que en conjunto integran la rendición de cuentas de los actos de gobierno municipal.

Finalmente, se manifiesta que los órganos de los estados que se encargan de forma transversal de evaluar la conducta de los servidores públicos se basan en instituciones tanto internas como externas del municipio como lo es la ASF, las secretarías de la función pública, las legislaturas locales, los cabildos, las comisiones edilicias, el Presidente Municipal, los funcionarios públicos, los Órganos Internos de Control (OIC) Municipal; igualmente, no se debe de dejar de lado algunos sistemas tanto nacionales como locales: de Anticorrupción, de Planeación, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, entre otros; que tienen competencia municipal.

V. La rendición de cuentas municipal: horizontal y vertical

La rendición de cuentas en el contexto municipal se basa en evaluar periódica y permanentemente el actuar de los servidores públicos municipales, y en específico las decisiones que toman en el ejercicio del gasto público. Por lo cual, esta toma de decisiones debe estar investida de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, principios que rigen el servicio público, igualmente dar cumplimiento a la Constitución Local, a la Federal y reglamentos de cada municipio. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022: pág. 5).

Del estudio y análisis de la investigación, se da cuenta de que en la vía de los hechos la rendición de cuentas se da de dos formas, la horizontal y vertical; primeramente hablaremos de la forma horizontal, que se realiza por entes públicos, de lo que se infiere en este estudio tiene dos acepciones: la rendición de cuentas horizontal interna, y la rendición de cuentas horizontal externa; esta sistematización se establece de acuerdo a la naturaleza del ente público que fiscaliza, revisa observa o aprueba las decisiones municipales.

En segundo momento se da lugar a enunciar la segunda forma como se materializa la rendición de cuentas y nos referimos a la rendición de cuentas vertical, que refiere a la participación de forma determinante por la sociedad, de la opinión pública, de los sectores de una sociedad en un momento histórico determinado y donde estos realizan una evaluación y valoración de las acciones de gobierno, pertinencia y cobertura de las políticas públicas y los resultados de un gobierno municipal.

Derivado de lo expuesto, se expone de manera enunciativa las vertientes como se presenta la rendición de cuentas horizontal interna, donde se materializa cuando los presidentes municipales presentan el estado que guarda la administración a través de los informes anuales de gobierno que presentan al Ayuntamiento; suma también decir, que los funcionarios públicos presentan informes mensuales o periódicos del desahogo y avance de su gestión ante el Ayuntamiento, como puede ser la Cuenta Pública o informes trimestrales.

También se describe como rendición de cuentas horizontal interna la aprobación por el Ayuntamiento: del presupuesto de egresos; la de aprobar informes de los integrantes del Cabildo, pudiendo ser individuales o de comisiones edilicias, que surgen como parte de su actuación en los rubros de la administración; no se puede omitir, la aprobación de dictámenes de comisiones, igualmente relevante es la presentación o comparecencia de funcionarios ante comisiones edilicias o ante el propio Cabildo, en pleno.

El presidente municipal se constituye en un auditor permanente de la rendición de cuentas interna, en la visión expresada como horizontal, toda vez que, en el despacho de los asuntos ordinarios y de todos los que

surgen en la vida orgánica de la administración, pide cuentas y resultados permanentes a los integrantes de su gabinete, mandos medios y en general a todos los servidores públicos; estos informes se pueden presentar de manera más detallada, a través de informes periódicos (mensuales, bimestrales etc.) o, en su caso, a través de documentos menos formales como fichas informativas, entre otros.

Otra autoridad fundamental consolidada recientemente son los OIC Municipales, que en materia de estudio se convierten en una pieza clave dentro de la nueva lógica de revisores del actuar de los servidores públicos; se constituyen como parte de la rendición de cuentas interna horizontal al realizar acciones como: auditorías internas, implementación de medidas de control interno, implementación de acciones en materia de ética pública y substanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas no graves.

Igualmente, los OIC en los municipios, dan seguimiento a la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses tanto de la inicial, de ejercicio y final de los servidores públicos municipales, acciones que coordina con las respectivas secretarías de la función pública del gobierno estatal, e internamente con el Síndico Municipal, dato que se equipara al caso zacatecano.

Un elemento más que se plasma en la presente exploración da lugar a la nueva visión orgánica municipal, que ha armonizado el legislador local permanente en mandato claro, del federal hacia la constitución de comités o consejos municipales con competencia específica y que atienden a un rubro determinado de la administración pública municipal, es por ello que también estos, se comprenderán con la visión de rendición horizontal externa, más, es importante señalar que en muchos de ellos

participa la ciudadanía, o instituciones externas que atienden la materia en cuestión.

Continuando en esta premisa. se tiene que la rendición de cuentas horizontal externa, se presenta en los municipios con la actuación de la ASF, que realiza periódicamente auditorías internas del ejercicio de recursos federales, y resuelve a través de recomendaciones o, en su caso, responsabilidades administrativas, que en la mayoría de los casos se litiga al interior de la ASF y ante Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), que imparte justicia en materia administrativa en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) (TFJA: 2024).

En esta visión externa, se tiene también los actos de las Legislaturas de los estados, donde podemos referir los siguientes: comparecencia de funcionarios municipales; juicio político; declaración de procedencia; estudio y aprobación de leyes de ingresos municipales; y la aprobación de la cuenta pública anual. Destacan en específico las acciones que realiza el ente fiscalizador de las Legislaturas, que realiza la estricta fiscalización de cuentas públicas municipales, también conocen de los informes mensuales y trimestrales del ejercicio del gasto público municipal.

Se destaca que, de la fiscalización del gasto público municipal que realizan los entes fiscalizadores locales, regularmente emiten los entes, pliegos de recomendaciones y responsabilidades administrativas por conductas graves, que estas últimas, se *litigan* ante el tribunal administrativo local que, para el caso de Zacatecas, es ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas (TJAEZ), que sanciona en los términos de la LGRA (TJAEZ: 2024). Se subraya que, los

OIC municipales igualmente promueven juicios por responsabilidades administrativas graves, ante el TJAEZ, o sus análogos.

Continuando con el análisis de rendición de cuentas horizontal externa, se tienen más instituciones que lo realizan, como lo son las dependencias locales y federales que ministran recursos a los municipios, que igualmente realizan auditorías al gasto público, que ejercen estos; también se enfatiza la participación de las secretarías de la función pública o sus equivalentes en las entidades; que en el caso de Aguascalientes es Contraloría del Estado (CE), que vigilan el ejercicio del gasto público local, también participan en el proceso de la presentación patrimonial y evolución patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos municipales. (Gobierno de Aguascalientes: 2024).

Finalmente, en relación a este apartado, se describe el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), que hace pública información en la Plataforma de Nacional Transparencia (PNT) en el que se vincula con los municipio, y que igualmente los precisa como sujetos obligados a publicar información inicial y trimestralmente como procesos, acciones y presupuesto, nóminas, acuerdos de cabildo, planes municipales de desarrollo, programas operativos anuales, contratos, entre otros rubros, ello con base en la LGTAIP. (Plataforma Nacional de Transparencia: 2024).

En otro sentido, se tiene la rendición de cuentas vertical, que da lugar a la permanente evaluación y escrutinio de las decisiones y políticas públicas que instituyen, eliminan o innovan las administraciones públicas municipales; en que se puede observar la rendición de cuentas vertical a través de actos muy concretos que realiza el gobierno municipal, como lo es la presentación de informes de gobierno en formato

de mensaje ciudadano o legal, ante una gran audiencia, difundido por medios de comunicación, redes sociales y medios impresos, donde en ellos se presentan los avances en la administración en los distintos rubros.

Existe también una permanente comunicación y contacto de los ciudadanos con los funcionarios públicos, a cargo de las secretarías o direcciones por medios de comunicación impresa y digital, en los que informan acciones de gobierno como lo son la radio, la televisión, la prensa escrita, por medio de la página web institucional, como también por medio de redes sociales instituciones y personales, donde la ciudadanía se informa y conoce las decisiones y acciones del gobierno y genera criterios de valoración vertical.

Finalmente, se da lugar a tres medios necesarios de rendición de cuentas vertical, y nos referimos a la revocación de mandato, que se contempla en lo local, en segundo momento a los procesos de reelección de autoridades municipales, que el artículo 115 de la CPEUM señala, y que las entidades federativas lo implementan, para el caso de los ayuntamientos y, finalmente, la valoración ciudadana al quitar la confianza en los procesos electorales a un Ayuntamiento, y otorgarla a otro gobierno a través de la alternancia partidista.

VI. Resultados de la investigación

Los principales objetivos de la transparencia y rendición de cuentas es poder generar confianza por parte del ciudadano hacia el sistema de gobierno, ya que cuando el ciudadano conoce, escuchar y observa puede exigir con puntualidad a la autoridad municipal, y de esta manera se consolida un círculo virtuoso de resultados en la gestión pública, en este sentido se expresa que, si el Ayuntamiento informa a la ciudadanía sobre

todas las actividades del quehacer gubernamental y cómo ejercen los recursos públicos, dará como resultado una mayor confianza entre la ciudadanía.

En esta investigación continuamos implícitamente, con avances de documentos de previas investigaciones, en específico en el que referimos a gobiernos abiertos como medio de gestión pública municipal eficiente y colaborativa; más, es cierto que de lo recabado en esta línea de investigación, se concluye que se robustece la visión de rendición de cuentas de la mano de gobiernos abiertos y transparentes, tres conceptos que se apoyan y explican mutuamente, y que fortalecen en conjunto la función pública en todas sus visiones como sujetos obligados en nuestro país.

Ahora bien, el contexto actual de los municipios de nuestro país, son distintas y contrastantes, donde de inicio se enuncia municipios de los estados de Aguascalientes, San Luis Potosí, Querétaro, Jalisco, Guerrero, Zacatecas y otras entidades, más lo cierto es, que en todos los contextos materiales, los ciudadanos presentan necesidades apremiantes, requieren la atención de obras y servicios públicos de calidad, oportunos y con la mayor cobertura posible; y desde luego, en todos los contextos exigen sus habitantes una rendición de cuentas clara, objetiva y palpables.

Lo anterior se robustece con lo señalado a partir de la información mostrada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) en su edición 2023, que da cuenta de la satisfacción de usuarios de servicios públicos municipales, como de la percepción sobre el grado

de confianza de la población es sus instituciones públicas, que en materia del presente estudio se enuncia lo siguiente:

- a) En 2023 la población de más de 18 años consultada manifiesta en relación al servicio de alumbrado público de su ciudad que, este ilumina adecuadamente, por entidad federativa manifestaron en Aguascalientes 70.7%, siendo el más alto en su valoración, San Luis Potosí 65.9%, Querétaro 68.0%, Jalisco 49.7%, Zacatecas 53.2% y Guerrero 41.4% siendo este estado el más bajo, y estableciéndose una media nacional del 53.1% INEGI (2023: pág. 29).

- b) En 2023 la población de más de 18 años consultada, manifiesta en relación a calles y avenidas en buen estado, -libres de baches, coladeras hundidas o abiertas- por entidad federativa, dio la muestra que en Guanajuato 33.3%, siendo el más alto en su valoración, Nuevo León 16.3%, Aguascalientes 24.7%, San Luis Potosí 21.1%, Querétaro 21.0%, Jalisco 18.3%, Zacatecas 15.7%, Guerrero 10.0%, Michoacán 12.9% y Baja California Sur 6.7% siendo este estado el más bajo, y estableciéndose una media nacional del 16.6% INEGI (2023: pág. 51).

- c) En 2023 la población de más de 18 años consultada declara en relación a la reparación inmediata de baches y coladeras, por entidad federativa manifestó en Guanajuato 25.0%, siendo el más alto en su valoración, Nuevo León 15.4%, Aguascalientes 18.1%, San Luis Potosí 11.1%, Querétaro 16.3%, Jalisco 16.3%, Zacatecas 13.5%, Michoacán 11.4%, Baja California Sur 6.5% y Guerrero 5.3%, siendo este estado el más bajo, y estableciéndose una media nacional del 13.3% INEGI (2023: pág. 52).

- d) En 2023 la población de más de 18 años consultada manifiesta en relación a la cercanía de parques y jardines de donde vive, por entidad federativa se tiene que en Nuevo León 93.6%, siendo el más alto en su valoración, Guanajuato 90.9%, Aguascalientes 84.9%, San Luis Potosí 67.3%, Querétaro 81.6%, Jalisco 66.9%, Zacatecas 73.3%, Michoacán 69.5%, Baja California Sur 83.3% y Guerrero 57.1%, siendo este estado el más bajo, y estableciéndose una media nacional del 72.2% INEGI (2023: pág. 33).
- e) En 2023 la población de más de 18 años consultada, manifiesta en relación a la limpieza y buena imagen de parques y jardines de donde vive, donde se tiene que por entidad federativa, en Campeche 69.8% siendo el más alto en su valoración, Nuevo León 64.8%, Guanajuato 67.5%, Aguascalientes 62.1%, San Luis Potosí 67.8%, Querétaro 59.9%, Jalisco 51.6%, Zacatecas 50.1%, Michoacán 54.3%, Baja California Sur 63.1%, Guerrero 49.4% y el estado de México el 45.1% siendo este estado el más bajo, y estableciéndose una media nacional del 54.8% INEGI (2023: pág. 35).

Se presenta al lector en los incisos anteriores, datos que muestran las distancias en atención y cobertura de servicios públicos, con el propósito de ilustrar la necesidad de robustecer la gestión pública municipal, y detonar en los servidores públicos de una forma tangible y visible las oportunidades que se puede tomar al vincular la rendición de cuentas, la transparencia y congruencia para lograr mayores convicciones de aceptación de los trabajos y esfuerzo que realizan las autoridades municipales.

Suma a lo anterior, la medición en referencia ENCIG, en su edición 2023, que muestra los niveles de confianza en los gobiernos municipales por entidad federativa que se presenta en los términos siguientes, donde Tamaulipas alcanzó un 64.4%, siendo el más alto en su valoración; Coahuila el 61.7%; Aguascalientes 60.6%; Morelos 41.3%; Estado de México 40.8%; y Chiapas el 39.8%, siendo este estado el más bajo; estableciéndose una media nacional del 49.9% INEGI (2023: pág. 226).

En el contexto que se escribe, Manuel Villoria y Agustín Izquierdo (2020: págs. 454-457), enuncian que para el progreso de los indicadores que se muestran en este estudio y, en la consolidación de resultados en los gobiernos municipales, deben establecerse en un sistema de planeación estratégica, sistemas de evaluación internos y externos, un sistema de control de riesgos: económicos, sociales, organizativos, legales, éticos; un monitoreo diario, semanal, mensual, bimestral- periódico de la organización municipal y un sistema de desempeño municipal.

Entonces, es fundamental señalar que debe existir en las administraciones públicas municipales políticas públicas que incentiven la consolidación de la rendición de cuentas, que tengan como premisa los pilares enumerados en el anterior apartado: horizontal; interna y externa, y la vertical. Todo con el fin único de satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos a través de políticas públicas que se implementen y den cumplimiento a los principios de legalidad, cobertura, eficiencia y oportunidad, de los fines de los gobiernos municipales.

El deber que tienen los municipios como administradores de recursos públicos, consiste en informar, justificar y explicar, ante las autoridades (internas y externas) y ante la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos financieros y humanos con los que disponen, de igual

manera como se ha señalado deberán dar a conocer los resultados obtenidos con estos recursos. Existe un amplio marco jurídico, instituciones que inciden en este objetivo, más se debe mencionar que existen limitaciones en los municipios para la efectiva rendición de cuentas. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024b).

En este sentido una primera limitante que se tiene es la curva de aprendizaje que se vive al inicio de cargos públicos por los funcionarios, que deben dar cumplimiento a normas de carácter, general, federal, local y reglamentario como en las materias siguientes: archivos, mejora regulatoria, planeación del desarrollo municipal, control interno, ética en el servicio público, desarrollo urbano, contabilidad gubernamental, adquisiciones de bienes y servicios, licitaciones de obra pública, transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, entre otras. (Auditoría Superior de la Federación: 2024).

VII. Conclusiones

Las instituciones fiscalizadoras del gasto público deben realizar mayor vigilancia del gasto público de los gobiernos, ya que como sujetos de derecho público están obligados a tener un gasto eficiente, inhibiendo posibilidades de corrupción, por lo que la fiscalización de los recursos que integran la hacienda pública de los municipios debe ser ejecutado con eficiencia y racionalidad, por lo que es fundamental la rendición de cuentas tanto horizontal como vertical, fortaleciéndose a través de las instituciones competentes, así como de la difusión adecuada.

En este orden de ideas, las instituciones competentes que participan permanentemente en la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, constituyen un importante abanico, siendo las principales la ASF, las Legislaturas de los estados, los entes fiscalizadores locales,

los tribunales administrativo, local y el federal, las dependencias del gobierno del estado y las propias de la federación con las que se mezclen o ejecuten recursos por los municipios; igualmente por los OIC municipales, entre otras.

Cómo se ha dicho, existen normas jurídicas que instituyen la redición de cuentas horizontales, más la valoración del estudio sugiere que, se deben fomentar condiciones que promuevan que las personas que ejercen autoridad, rindan cuentas a la población de manera objetiva, transparente, clara y con lenguaje ciudadano y que, ante la ausencia, ilegalidad o deficiencia de esta, se vean sancionados por sus decisiones.

La rendición de cuentas en los gobiernos municipales, constituyen claramente un reto de consolidación, ello incluso, con un número importante de normas e instituciones que de manera integral lo regulan, lo anterior como consecuencia de la realidad material de los municipios del país, donde el factor tecnológico, de recursos humanos y financieros, voluntad política o incluso la materialización de actos fuera de la legalidad induce a la simulación de la rendición o a la falta de claridad.

Para la implementación de acciones de afianzamiento en la rendición de cuentas en lo municipal es fundamental la conjunción de acciones de los actores locales tanto públicos, académicos, privados y sociales, comprometiéndose a poner el tema de la rendición de cuentas de los municipios en la agenda pública, junto a los elementos normativos y sociales ya existentes.

Los municipios del país deben replantear la mística de lo administrativo, de lo técnico y ligarlo en todo momento a dos factores: primeramente, al cumplimiento cabal y objetivo del marco regulador de que se trate, y en

segundo momento, pero no menos importante a la atención y satisfacción de los anhelos ciudadanos de vivir en un entorno cada vez mejor. Esto se fortalecerá con una visión de gobierno que actúe en la consolidación de las capacidades institucionales.

La rendición de cuentas vertical se proyecta lesionado en el contexto actual ante el incumplimiento de los compromisos de campaña, la falta de cumplimiento de metas, la mala calidad de obras y servicios públicos municipales o la decadencia de la imagen pública por factores personales, de grupo o de intereses que reducen la aceptación ciudadana de los actores políticos que conducen los municipios del país; esto da como consecuencia la desconfianza, y, naturalmente, la insatisfacción en el ejercicio de rendición de cuentas.

Se concluye, que para una eficaz y pertinente rendición de cuentas de los municipios en el país, deben contar con tres elementos internos fundamentales: el primero, con una estructura orgánica que garantice el desempeño adecuado de las facultades que otorga el marco normativo; el segundo, definir una plataforma de planeación municipal, destacando los Planes Municipales de Desarrollo, que defina claramente tanto sus objetivos como sus metas; y un tercero, que consistente en sistemas informáticos que permitan registrar y sistematizar la información, para estar en condiciones de informar a la ciudadanía y entes públicos auditores.

De conexión teórica siguiente, se tiene la existencia de líneas de estudio futuro en la materia, en lo relativo a la planeación del desarrollo municipal, como un instrumento más de eficacia en la rendición de cuentas. Como también una segunda arista de análisis, de la interrelación y complementación entre

gobiernos electrónicos y la rendición de cuentas. Sumado con un elemento más, como lo es el uso de la Inteligencia artificial en la administración pública.

VIII. Referencias.

Auditoría Superior de la Federación (2024). “Planeación y programación de auditorías”. Disponible en: https://www.asf.gob.mx/Section/357_Programa_Anuual_de_Audit_orias (consultada el 17 de agosto de 2024).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021). “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf> (consultada el 18 de agosto de 2024).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). “Ley General de Responsabilidades Administrativas”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf> (consultada el 18 de agosto de 2024).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024a). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (consultada el 14 de agosto de 2024).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024b). “Leyes federales vigentes”. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (consultada el 17 de agosto de 2024).

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). “Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto”. Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/10/2-Carta->

[Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-2016-CLAD.pdf](#) (consultada el 22 de agosto de 2024).

Gobierno de Aguascalientes (2024). “Misión de la Contraloría del Estado” Disponible en: <https://www.aguascalientes.gob.mx/CONTRALORIA/#/somos> (consultada el 23 de agosto de 2024).

Helena Hofbauer y Juan Antonio Cepeda, coord., Merino, Mauricio (2005). *Transparencia: libros, autores e ideas*. Editorial Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. México.

INAFED (2021). “La importancia de transparentar y rendir cuentas en los municipios”. Disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/la-importancia-de-transparentar-y-rendir-cuentas-en-los-municipios?idiom=es#:~:text=Por%20otra%20parte%2C%20la%20rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20es,sus%20decisiones%2C%20es%20decir%2C%20abrirse%20al%20escrutinio%20p%C3%BAblico>. (consultada el 9 de agosto de 2024).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). “Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023”. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf (consultada el 20 de agosto de 2024).

Plataforma Nacional de Transparencia (2024). “Consulta pública, México, Ayuntamiento”. Disponible en: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vu/tweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> (consultada el 7 de agosto de 2024).

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas (2024). “Misión del TJAEZ”. Disponible en: <https://www.trijazac.gob.mx/#:~:text=Dar%20tr%C3%A1mite%2>

